



ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2021-MDT

Talavera 22 de febrero de 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 22 de febrero de 2021; El DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias. El DECRETO SUPREMO N° 008-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 29 de abril de 2020, donde, aprueban el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y su modificatoria: Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021; que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias, declara en nivel de alerta muy alto a la región de Apurímac a excepción de la provincia de Abancay.

Que, la municipalidad distrital de Talavera en cumplimiento a su Protocolo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el inicio de labores y/o actividades y el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 ha implementado medidas de seguridad como: toma de temperatura y desinfección de manos al ingreso de la institución. Uso de mascarillas y caretas faciales para los trabajadores municipales. Se ha implementado también el tópicos de salud municipal, el control de aforo, control mediante pruebas rápidas y moleculares a los trabajadores municipales, desinfección periódica de la infraestructura municipal y sus ambientes, entre otros.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021; establece en su artículo 1° que corresponde al distrito de Talavera el nivel de alerta muy alto, donde se dispone la inmovilización social obligatoria hasta el 28 de febrero de 2021 de las 20:00 a 04:00 horas.



Que, mediante el D.S. 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 "medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prórroga del estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19" establece en su artículo 10° numeral 10.1) "las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, desarrollarán sus actividades de manera gradual para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios y otros."

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera, requiere tomar medidas adecuadas, temporales y excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos ante la emergencia sanitaria por la presencia de la segunda ola del COVID-19. Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas;

Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL NUEVO HORARIO RESTRINGIDO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO en el siguiente horario: desde las ocho (08:00) a trece (13:00) horas, de lunes a viernes, como medida temporal, excepcional y pertinente para evitar el riesgo de contagio de COVID-19, ante el desarrollo de la segunda ola de la pandemia, medida que entrará en vigencia a partir del 23 de febrero hasta el 12 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Archivo
Alcaldía
G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE